

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTR 2026 203254

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ.

Procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP

1.- Introducción

Se redacta el presente documento, con objeto de establecer las necesidades para contratar los trabajos para la realización de servicios de gestión integral de redes sociales del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

2--Objeto de la contratación

Expediente de contratación CONTR 2026 203254

Objeto de la contratación:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de gestión integral de las redes sociales y canales digitales del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, mediante el desarrollo de acciones de comunicación institucional dirigidas prioritariamente a las personas usuarias del transporte público colectivo de viajeros y potenciales usuarios del mismo, con la finalidad de mejorar la difusión de la información pública, fomentar la movilidad sostenible y reforzar la comunicación con la ciudadanía.

La prestación comprenderá la planificación, gestión, dinamización, mantenimiento, gestión de contenidos y actualización continua de las redes sociales en los perfiles oficiales del Consorcio, incluyendo, entre otras, Twitter/X, Facebook, Instagram, YouTube y herramientas de analítica y monitorización digital, así como cualesquiera otras que pudieran incorporarse durante la ejecución del contrato por necesidades del servicio.

Asimismo, el contrato incluirá la creación, diseño y adaptación de contenidos digitales, infografías, material gráfico y audiovisual básico, campañas de comunicación y publicaciones institucionales relacionadas con la actividad, servicios, actuaciones, incidencias, convocatorias y proyectos impulsados por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Igualmente, se comprenderán los servicios de monitorización y análisis de métricas, identificación del público objetivo, seguimiento de impacto de las publicaciones, escucha activa y monitorización de la reputación digital, así como la atención y respuesta a consultas, comentarios o incidencias planteadas por las personas usuarias a través de los distintos canales digitales.

Los contenidos y actuaciones objeto del contrato deberán adecuarse a los principios de comunicación institucional, accesibilidad, lenguaje claro, identidad corporativa y comunicación inclusiva, garantizando en todo momento una imagen homogénea y coherente del Consorcio.

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3I8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las condiciones técnicas, alcance, estructura de contenidos, periodicidad de publicaciones y demás requisitos de ejecución del servicio se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de contrato: Servicios

Código CPV:

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www.

Plazo de Ejecución: 2 años con posible prórroga de una anualidad.

Presupuesto estimado de licitación del contrato:

- Plazo principal: 2 años
- Importe (IVA excluido): 32.000 euros.
- Importe del IVA: 6.720 euros.
- Importe total (IVA incluido) siendo el 21%: euros: 38.720 euros

Presupuesto posible prórroga (1 año):

- Importe (IVA excluido): 16.000 euros.
- Importe del IVA: 3.360 euros.
- Importe total (IVA incluido) siendo el 21%: 19.360 euros.

Valor estimado del contrato: 57.600 euros.

Método de cálculo:

Presupuesto base de licitación correspondiente al período inicial de ejecución del contrato, más las posibles prórrogas previstas y la modificación contractual máxima prevista del 20 %, todo ello de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz constituye una entidad de derecho público que tiene atribuidas competencias en materia de coordinación, gestión y promoción del transporte público colectivo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dichas competencias, el Consorcio debe garantizar una adecuada difusión de la información relativa a los servicios de transporte público, incidencias, campañas, actuaciones y demás comunicaciones de interés para la ciudadanía y las personas usuarias del sistema de transporte metropolitano, resultando las redes sociales y canales digitales uno de los principales medios de comunicación e interacción con la población.

En este sentido, se considera necesario disponer de un servicio especializado para la gestión integral de los perfiles corporativos y canales digitales del Consorcio, incluyendo la planificación, creación,

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS318TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

publicación y seguimiento de contenidos institucionales, así como la monitorización y atención de las comunicaciones realizadas a través de dichos medios.

El Consorcio no dispone actualmente de medios personales ni materiales especializados suficientes para asumir de forma directa y continuada las labores técnicas y profesionales derivadas de la gestión integral de redes sociales y comunicación digital institucional, resultando necesario acudir a una empresa especializada que garantice una prestación adecuada, continuada y profesionalizada del servicio.

La contratación proyectada permitirá mejorar la difusión de la información pública, reforzar la comunicación institucional con la ciudadanía y contribuir al fomento del uso del transporte público y de la movilidad sostenible en el ámbito territorial del Consorcio.

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.i) de los Estatutos del Consorcio, éste podrá celebrar cuantos contratos resulten precisos para el adecuado desarrollo de sus fines y competencias.

4.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, debido a que se trata de tareas que requieren cualificación en tecnologías específicas, implican que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con experiencia en la gestión de perfiles sociales.

El Consorcio carece de medios técnicos y humanos necesarios para la realización del presente servicio, por lo que se recurre al mercado para su contratación.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En razón al importe de licitación y de acuerdo a lo previsto en el Art. 159 LCSP, se establece que la licitación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

La naturaleza de la prestación del objeto del contrato “servicio integral de redes sociales del Consorcio Metropolitano de transportes de la Bahía de Cádiz, no permite su división en lotes.

Un escenario de lotificación nos llevaría a realizar una tarea exhaustiva de coordinación para evitar disfunciones entre las fases de planificación, diseño de campañas de difusión y análisis de la información obtenida. Por todo ello, la división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y pondría en riesgo la ejecución del contrato y la obtención de los resultados finales.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, debido a la unidad prestacional del servicio

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS318TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por este órgano de contratación se considera justificada la no división del contrato en lotes dado que una pluralidad de contratistas ocasionaría dificultades técnicas añadidas a la correcta ejecución del mismo y la necesaria coordinación.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo que resulte de aplicación al personal adscrito a la ejecución del contrato, así como el abono puntual de las retribuciones correspondientes.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar el uso de lenguaje e imágenes no sexistas ni discriminatorias en todos los contenidos, campañas y publicaciones elaboradas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Igualmente, en los contenidos audiovisuales que se elaboren o difundan en ejecución del contrato deberán incorporarse las medidas de accesibilidad necesarias para garantizar el derecho a la información de las personas mayores y de las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, incluyendo, cuando proceda, la locución de los textos mostrados en pantalla y la subtitulación o sobreimpresión de los mensajes hablados, de acuerdo con la normativa y especificaciones técnicas aplicables.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera ni de la solvencia técnica o profesional.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, todos los criterios de adjudicación establecidos son evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas, no incorporándose criterios sometidos a juicio de valor. Ello permite efectuar la valoración de las ofertas de forma objetiva, automática y directamente verificable, garantizando la simplificación administrativa propia de este procedimiento y posibilitando la no constitución de mesa de contratación conforme a la normativa aplicable.

Los criterios de adjudicación seleccionados guardan vinculación directa con el objeto del contrato y permiten identificar la oferta con mejor relación calidad-precio, atendiendo tanto a criterios económicos como a aspectos funcionales y organizativos directamente relacionados con la calidad del servicio.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas, conforme al siguiente desglose:

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3i8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Proposición económica. Máximo: 75 puntos.

El criterio económico constituye el criterio de mayor ponderación, permitiendo seleccionar la oferta económicamente más ventajosa para el Consorcio.

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i / B_{\max}$$

Donde:

- P_i = puntuación obtenida por la oferta.
- $P_{\max}$ = puntuación máxima del criterio precio.
- B_i = porcentaje de baja de la oferta.
- $B_{\max}$ = porcentaje de baja más alto ofertado.

La fórmula elegida responde a criterios de simplicidad, objetividad y proporcionalidad, asignando la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de baja y distribuyendo el resto de puntuaciones de forma proporcional y automática.

2. Criterios cualitativos de valoración automática. Máximo: 25 puntos

1. Tiempo máximo de respuesta a consultas, sugerencias y reclamaciones Máximo: 8 puntos.

Se valorará el compromiso de reducción del tiempo máximo de respuesta respecto al mínimo exigido en el PPT.

- Tiempo máximo de respuesta de hasta 3 horas en días laborables y 6 horas en fines de semana y festivos: 8 puntos.
- Tiempo máximo de respuesta de hasta 4 horas en días laborables y 8 horas en fines de semana y festivos: 6 puntos.
- Tiempo máximo de respuesta de hasta 5 horas en días laborables y 10 horas en fines de semana y festivos: 3 puntos.
- Tiempo máximo de respuesta de hasta 6 horas en días laborables y 12 horas en fines de semana y festivos, conforme al mínimo exigido en el PPT: 0 puntos.

2. Experiencia del equipo adscrito al contrato. Máximo: 6 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada del equipo adscrito al contrato en servicios de gestión de redes sociales para entidades públicas.

- Más de 4 contratos ejecutados para una entidad pública de gestión de redes sociales o comunicación digital institucional: 6 puntos.

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3I8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Hasta 3 contratos ejecutados para una entidad pública de gestión de redes sociales o comunicación digital institucional: 4 puntos.
- Entre 1 y 2 contratos ejecutados para una entidad pública de gestión de redes sociales o comunicación digital institucional: 2 puntos.
- Ninguno: 0 puntos

3. Asistencia presencial a eventos del Consorcio Máximo: 4 puntos

Se valorará el compromiso de asistencia presencial para la toma de imágenes y vídeos en eventos organizados por el Consorcio. La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Compromiso de asistencia a 5 o más eventos anuales: 4 puntos.
- Compromiso de asistencia a 4 eventos anuales: 2 puntos.
- Compromiso de asistencia a 3 eventos anuales: 1 punto.
- Inferior a 3 eventos anuales: 0 puntos.

4. Elaboración de banners y remisión de contenidos para redes sociales. Máximo: 4 puntos

Se valorará conjuntamente el compromiso de elaboración de banners institucionales para la página web corporativa y la remisión de contenidos mensuales para redes sociales y página web del Consorcio.

- Compromiso de elaboración de 2 banners mensuales y remisión de 6 o más contenidos mensuales: 4 puntos.
- Compromiso de elaboración de 1 banner mensual y remisión de entre 3 y 5 contenidos mensuales: 2 puntos.
- Compromisos inferiores a los anteriores: 0 puntos.

5. Campañas de fomento del transporte impulsadas por el CMTBC. Máximo: 3 puntos

Se valorará el compromiso de realización de campañas de fomento del transporte promovidas por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (CMTBC).

- Compromiso de realización de hasta 6 campañas anuales: 3 puntos.
- Compromiso de realización de 4 o 5 campañas anuales: 2 puntos.
- Compromiso de realización de 2 o 3 campañas anuales: 1 punto.
- Compromiso inferior a 2 campañas anuales: 0 puntos.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3I8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización, pudiendo prorrogarse por UN (1) año adicional. El Contrato se formalizará con la firma por ambas partes.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

De conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la determinación del importe de licitación se ha realizado un análisis comparativo de contratos de características similares suscritos por el Consorcio, así como de los precios de mercado correspondientes al sector de actividad CNAE 73.11 – Actividades de las agencias de publicidad, teniendo igualmente en consideración la evolución de costes producida en los últimos ejercicios y la actualización general de precios del sector.

Atendiendo a dichas circunstancias, se considera adecuado establecer un presupuesto base de licitación de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA excluido, para la duración inicial del contrato, fijada en DOS (2) AÑOS, lo que supone un importe anual de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), IVA excluido.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un período máximo adicional de UN (1) AÑO, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

De esta forma, el presupuesto base de licitación resulta como sigue:

Importe total (IVA excluido): 32.000,00 €

Importe del IVA (21 %): 6.720,00 €

Importe total (IVA incluido): 38.720,00 €

A efectos de la adecuada justificación del Presupuesto Base de Licitación y de su adecuación a los precios de mercado, los costes se estructuran de la siguiente forma:

- Costes Directos (12.865,28 €): Representan el 40,20 % del presupuesto neto. Esta partida comprende principalmente los costes salariales estimados para el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como las herramientas y recursos técnicos necesarios para la prestación del servicio.
- Costes Indirectos (1.795,20 €): Representan el 5,61 % del presupuesto neto. Incluyen los gastos generales de estructura de la empresa adjudicataria necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Otros Eventuales Gastos (15.252,52 €): Representan el 47,66 % del presupuesto neto e incluyen los gastos asociados a la inversión en publicidad segmentada, producción de contenidos multimedia y demás actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de difusión y comunicación previstos.

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS318TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Beneficio Industrial (2.087,00 €):** Se fija en un 6,52 %, porcentaje considerado adecuado para garantizar la viabilidad económica de la prestación.

La distribución porcentual de los costes responde a una estimación técnica realizada a partir de la naturaleza de las prestaciones incluidas en el contrato, de la experiencia obtenida en contratos de características similares y de los precios habitualmente existentes en el mercado para servicios de comunicación digital, gestión de redes sociales, publicidad institucional y producción de contenidos audiovisuales.

A estos efectos, se han diferenciado los costes directamente vinculados a la ejecución de la prestación, los gastos generales necesarios para su desarrollo, los costes asociados a las acciones de promoción y difusión previstas, así como un margen de beneficio industrial considerado razonable para garantizar la viabilidad económica de la prestación.

Concepto	Importe Total (2 años)	Importe Anual	% sobre PBL
Costes Directos (Personal y herramientas específicas)	12.865,28 €	6.432,64 €	40,20%
Costes Indirectos (Gastos de estructura)	1.795,20 €	897,60 €	5,61%
Otros Eventuales Gastos (Inversión en Ads y producción)	15.252,52 €	7.626,26 €	47,66%
Beneficio Industrial (6,52%)	2.087,00 €	1.043,50 €	6,52%
TOTAL PRESUPUESTO (Base Imponible)	32.000,00 €	16.000,00 €	100%
I.V.A (21%)	6.720,00 €	3.360,00 €	-
TOTAL IVA INCLUIDO	38.720,00 €	19.360,00 €	-

En consecuencia, tratándose de un contrato de servicios en el que el coste económico principal no viene constituido por los costes salariales y en la medida en que éstos únicamente contribuyen a determinar el precio total del contrato sin integrar directamente el precio del mismo, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP respecto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados conforme al convenio colectivo de referencia, de acuerdo con la doctrina reiterada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En este sentido, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su Resolución nº 633/2019, de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), establece que:

“El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio.”

La referida doctrina ha sido reiterada posteriormente por el TACRC, manteniéndose el criterio conforme al cual la exigencia del artículo 100.2 de la LCSP únicamente resulta aplicable a aquellos contratos de servicios en los que los costes salariales constituyen un elemento directo e integrante del precio del contrato, fijado por unidades de trabajo, tiempo o categorías profesionales determinadas.

Por tanto, en el presente expediente no resulta exigible el desglose de costes salariales con desagregación de género y categoría profesional, al no constituir dichos costes un elemento directo e integrante del precio del contrato.

Valor estimado del contrato

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas establecidas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (57.600 €), IVA excluido, al preverse una duración inicial de DOS (2) AÑOS, la posibilidad de prórroga por un período adicional máximo de UN (1) AÑO, así como la eventual modificación del contrato de hasta un 20 % del importe correspondiente al período inicial del contrato.

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 años)	32.000,00 €
PRÓRROGA (1 años)	19.200 €
MODIFICACIÓN PREVISTA (20 %)	6.400€

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	57.600€

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, abonándose con la periodicidad que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El importe del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1748010000/G/51B/226.02, en la cual existe disponibilidad presupuestaria para las siguientes anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 1748010000/G/51B/226.02		
ANUALIDAD	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
10/2026 – 12/2026	4.000,00 €	4.840,00 €
2027	16.000,00 €	19.360,00 €
01/2028-09/2028	12.000,00 €	14.520,00 €

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad de proceder a la contratación de un contrato de servicios de gestión integral de redes sociales del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, al no disponer este Consorcio con medios personales propios suficientes para asumir dichas funciones.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3i8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Francisco Javier Correa Martín
Técnico Jurídico-Administrativo

FRANCISCO JAVIER CORREA MARTIN		17/08/2026 12:45:02	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwD30142clbkq0PS3I8TO0bN53K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	